

y de lo anterior de creado solo ofrenda <sup>42</sup> ag  
 fueron de todo resigos O. Alonso Manuel Carreño qui  
 nos Jesús de esta villa, O. Damían Diego Lorenzo  
 Cobacho y O. Antonio de Songora presbitero de ella  
 Joaquin O. Damían, Comor al apoderado susti  
 tuto del qual y otros resigos y O. Mess. doi fee cono  
 quedaron en su poder los otros papeles mandados de  
 bobet de que encaso necesario otorga <sup>no</sup> Vito

O. Damían de <sup>no</sup> ~~...~~  
 Aguado

O. Alonso  
 Manuel Manuel  
 Diego Lorenzo

En la ciudad de León a diez de Mayo de mil setecientos y  
 quarenta y siete, los 8. Jueves, y de O. de esta d. de esta  
 masan Jueves en forma de Cauda de un padron y  
 Repartim. de drentos fortific. de quartales, y demas subs  
 sistencias, de sombra, luz y paga para las tropas de Cavalle  
 ria y dragones que manovrasen y acuartelaren en esta Vi  
 na y sus Capitan. Murria, formados y. los comisarios y de  
 porridores nombrados en fuerza de el decreto celebrada  
 el día treinta y tres del pasado, y respeto ano Contener  
 cosa digna de Repaso le aprobaron con la Resma ex  
 dinaria, y mandaron se saquen dos listas iguales de el sa  
 por mitad, y se entreguen cada una de ellas a los Jueves  
 de a cada uno la que le corresponde de su obrania, y  
 pago en las otras y resigos donde toca a los platos, sena  
 bado, en las otras partes de este padron  
 Ha firmaron de que doy fee

O. Manuel Miguel  
 de Guzman  
 de Guzman  
 de Guzman  
 de Guzman  
 de Guzman

